



**CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y
EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y
PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA**

ANUNCIO

PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR EL SISTEMA DE TURNO LIBRE DE TRECE PLAZAS DE BOMBERO EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 2024/0104 DE 7 DE JUNIO DE 2024 (BOP Nº68 DE 12 DE JUNIO DE 2024)

**ANUNCIO CALIFICACIONES DEFINITIVAS CUARTO EJERCICIO FASE DE OPOSICIÓN
(PRUEBA DE CONDUCCIÓN)**

El tribunal calificador, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTE DE HECHO

1º.- Que por Decreto del Presidente del Consorcio número 2024-0104 de 7 de junio de 2024 se aprobó la convocatoria y las bases del proceso selectivo para la cobertura mediante concurso-oposición por el sistema de turno libre de trece plazas de bombero, publicadas en el BOP de Zamora nº 68, de 12 de junio de 2024, en el BOCYL nº 115 de 14 de junio de 2024, cuyo extracto de la convocatoria fue publicado en el BOE nº 155, de 27 de junio de 2024.

2º.- En fecha 30 y 31 de enero de 2025 se celebró el cuarto ejercicio de los que integran la fase de oposición de la presente convocatoria.

3º.- El tribunal calificador con fecha 3 de febrero de 2025 publicó las puntuaciones provisionales de los aspirantes en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Consorcio y en la página web del Consorcio, estableciéndose un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Consorcio, a los efectos de poder formular las reclamaciones oportunas.

4º.- En el plazo referido, se recibieron en la sede electrónica, alegaciones por parte de los siguientes aspirantes:

- D. Marcos Saiz Martín
- D^a. Karina del Pilar Bazán Infestas
- D. Dimas Gaete Fuente
- D. Pablo José Martínez Rodríguez

- D. Alejandro González Arconada
- D. Miguel Ángel Méndez Ollero
- D. Esteban Diez Fernández
- D. Clemente Fernández Fernández
- D. Martín Redondo Otero
- D. Rubén Quevedo Roncero
- D. Roque Álvarez Corbelle
- D. Samuel Santiago Asensio
- D. Sergio Cañibano Pérez

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Se estima que los aspirantes citados en el antecedente de hecho 4º, en cuanto participantes en la fase de concurso del proceso selectivo, tienen la condición de interesados de acuerdo con lo que establece el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en consecuencia, poseen legitimación para formular alegaciones en el presente supuesto.

II. Conforme a lo establecido en el anuncio citado en el antecedente de hecho 3º, el plazo para presentar alegaciones finalizó el 6 de febrero de 2025 y todas ellas están presentadas en tiempo y forma.

III. En lo referente a la revisión de las puntuaciones alegadas por todos los aspirantes citados en el punto 4º de los Antecedentes de Hecho, el tribunal se ratifica en todas ellas.

Cabe decir que la función del tribunal se ciñe, en exclusiva, a enjuiciar, desde un punto de vista técnico, la capacidad y preparación de un conjunto de aspirantes, y a determinar cuáles de todos ellos son los más aptos y capacitados para acceder a las plazas convocadas, a juicio del órgano de selección y con arreglo a un principio (objetivo) de discrecionalidad técnica que excluye, por tanto, la arbitrariedad. Por ello, y con el objeto de cumplir con dicho cometido, queda proscrita toda consideración, por íntima que esta sea, de cualquier circunstancia o elemento que no esté referido expresamente a los principios de mérito y capacidad, tal y como estos aparezcan configurados en las bases de las respectivas convocatorias de pruebas selectivas.

Así, se entiende que las valoraciones y las calificaciones que dan los órganos de selección a los ejercicios son de la exclusiva soberanía de estos y, por ende, son absolutamente discrecionales.

Dada la naturaleza de este tipo de órganos colegiados, sus miembros quedan obligados por la ley, circunscribiéndose dicha obligación a su labor técnica de selección, con el más escrupuloso respeto hacia los criterios de objetividad, neutralidad e imparcialidad que su condición de miembros les impone.

IV. En cuanto a lo alegado por D. Dimas Gaete Fuente, D. Alejandro González Arconada, D. Martín Redondo Otero, D. Roque Álvarez Corbelle y D. Samuel

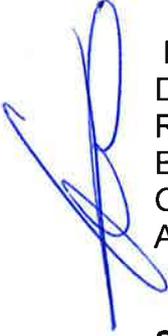
Santiago Asensio respecto al incumplimiento de la normativa vigente de los retrovisores del vehículo con el que se realizó la prueba hay que señalar que éste ha pasado la Inspección Técnica de Vehículos sin que se haya hecho constar nada a este respecto.

V. Respecto a la alegación de D. Samuel Santiago Asensio referente a la tercera maniobra cabe indicar que en todo momento la prueba realizada se ha ajustado a lo indicado en el anuncio, es decir un giro de 360º alrededor de la farola.

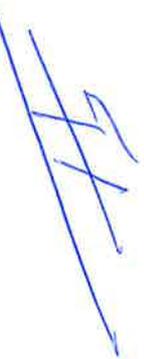
VI. Revisada la puntuación del ejercicio se ha constatado un error de transcripción en el anuncio en lo relativo a los siguientes aspirantes:

- D. Alejandro González Arconada le corresponden 2,5 puntos en la puntuación total de la prueba
- D. Carlos Fernández Argüello el tiempo de la prueba es 3'32"
- D. José Jonatan Pedrón Marcos le corresponden 1,3 puntos en la puntuación total de la prueba

ACUERDO



Primero.- Admitir a trámite las alegaciones formuladas por D. Marcos Saiz Martín, D^a. Karina del Pilar Bazán Infestas, D. Dimas Gaete Fuente, D. Pablo José Martínez Rodríguez, D. Alejandro González Arconada, D. Miguel Ángel Méndez Ollero, D. Esteban Diez Fernández, D. Clemente Fernández Fernández, D. Martín Redondo Otero, D. Rubén Quevedo Roncero, D. Roque Álvarez Corbelle, D. Samuel Santiago Asensio y D. Sergio Cañibano Pérez



Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por los aspirantes D. Marcos Saiz Martín, D^a. Karina del Pilar Bazán Infestas, D. Dimas Gaete Fuente, D. Pablo José Martínez Rodríguez, D. Alejandro González Arconada, D. Miguel Ángel Méndez Ollero, D. Esteban Diez Fernández, D. Clemente Fernández Fernández, D. Martín Redondo Otero, D. Rubén Quevedo Roncero, D. Roque Álvarez Corbelle, D. Samuel Santiago Asensio y D. Sergio Cañibano Pérez respecto a la puntuación del ejercicio.

Tercero.- Desestimar las alegaciones presentadas por los aspirantes D. Dimas Gaete Fuente, D. Alejandro González Arconada, D. Martín Redondo Otero, D. Roque Álvarez Corbelle y D. Samuel Santiago Asensio respecto al incumplimiento de la normativa de los retrovisores del vehículo.

Cuarto.- Desestimar la alegación de D. Samuel Santiago Asensio referida al cambio de desarrollo de los ejercicios respecto de lo publicado en el anuncio.

Quinto.- Otorgar las siguientes puntuaciones definitivas a los aspirantes presentados al cuarto ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la cobertura mediante concurso-oposición por el sistema de turno libre de 13 plazas de bombero, celebrado los días 30 y 31 de enero de 2025:

APELLIDOS	NOMBRE	Tiempo	NÚMERO DE PENALIZACIONES											Puntuación total de la prueba			
			Paradas involuntarias	PRIMERA MANIOBRA				SEGUNDA MANIOBRA				TERCERA MANIOBRA					
				Tocar conos	Tocar estructuras laterales	Tocar la valla 1	No alcanzar la línea c	Tocar valla	Tocar bordillo	Separación mayor de 30 centímetros	Más de 3 movimientos	Más de 3 movimientos	Tocar conos		Cambiar sentido de la marcha	Estacionar fuera de límites	
PEREZ MARTINEZ	HUGO	5'33"															0
PEREZ PEREZ	BORJA	5'28"															0
PEREZ RIVERO	ALVARO	2'59"										1					3,5
PINHEIRO MARTINS	EDUARDO	3'37"		2	1		1		3	2	1						0
PULIDO GARRIDO	LUIS ENRIQUE	2'16"					1										3
QUEVEDO RONCERO	RUBEN	2'20"								1							3
RATERO GARROTE	VICTOR	3'29"							3	1	1						0,9
REDONDO OTERO	MARTIN	2'58"						1	4								1,5
REMESAL CASTAÑO	IVAN	3'10"							4		1						1,5
RIVAS GARCIA	SERGIO	3'12"							4	1	1				1		0
RODRIGUEZ DIEZ	ADRIAN	3'13"						1	1	1	1				1		0,5
RODRIGUEZ GIL	RUBEN	3'34"				1		1									2,3
RODRIGUEZ MARCO	JAIME	3'34"					1		1								2,3
RODRIGUEZ MARCO	JONATAN	3'08"															4
RUEDA VALDERRAMA	VICTOR	2'50"						1		1					1		1,5
SAIZ GONZALEZ	ALVARO	4'19"					1		1						1		0,9
SAIZ MARTIN	MARCOS	3'09"					1			1							2
SAN CAYETANO GALLEG0	MARIO	3'59"															3,6
SANCHEZ ANGULO	DAVID	3'26"				1											3
SANMARTIN RAMOS	DIEGO	3'56"				1			2								1,6
SANTIAGO ASENSIO	SAMUEL	4'23"															0
SANTIAGO HURTADO	IVAN	3'38"						1		1	1						1,8
TOBOSO MENDIETA	VICTOR	3'34"					1		1								2,4
TORRES ROMAY	JESUS JAVIER	3'45"					1	1	2						1		0,2
VALENTINOV DIMITROV	YANIS	3'34"					1	1	1								1,8
VELASCO HERRERO	SERGIO	3'49"							1								3,2
VICENTE DIAZ	DANIEL	3'08"					1										3
VILLAZAN BEZOS	CARLOS ALBERTO	4'17"			2	1		1	1	1	1						0

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los siguientes recursos:

- Preceptivamente, recurso de alzada ante el mismo órgano municipal que dictó el acto impugnado o ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes, a contar

desde el siguiente día hábil a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Previa interposición del recurso de alzada, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del recurso de alzada, si la resolución de este fuera expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (si no se hubiera dictado y notificado resolución expresa del recurso de alzada en el plazo de tres meses, a computar desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Cualquier otro que se estime procedente.

En Zamora, a 18 de febrero de 2025

La Secretaria del Tribunal


CRISTINA FIDALGO DEVESA

El Presidente del Tribunal


TOMAS DE LA FUENTE MARTIN

